Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	SUCESION
Radicado	2020 534
Causante	ANA JULIA GUTIERREZ Y OTRO
Asunto	APRUEBA INVENTARIOS

Examinado el escrito contentivo de la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, allegada por el único apoderado actuante en la presente sucesión, se encuentra integralmente ajustado a derecho, pues cumple las exigencias y formalidades legales previstas en el artículo 501 del Código General del Proceso, estableciéndose que constituye la base para la posterior partición.

En consecuencia el Juzgado, DISPONE:

1. APROBAR en su integridad los inventarios avalúos presentados en esta mortuoria.
2. ORDENAR se oficie a la DIAN para que si es de su interés intervenga en este trámite. Decreto 624 de 1989, articulo 844.
3. DECRETAR la partición en esta mortuoria.
4. TENER al apoderado de los interesados como PATIDOR, para realizar el trabajo de partición y adjudicación.
5. SEÑALAR el termino de treinta (30) días para la presentación del trabajo partitivo, el cual comenzará a computarse a partir del momento en que se ponga en conocimiento la respuesta brindada por la DIAN o en su defecto haya vencido el plazo concedido a la misma parte hacerse parte en esta sucesión.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVI L MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte

Proceso	Sucesión
Radicado	2020 534
Oficio	714

Señores

DIAN

Ciudad

Comunico a usted que en proceso Sucesorio **de ANA JULIA GUTIERREZ DE OLIVEROS y JUAN DE DIOS OLIVEROS MUÑOZ, quienes en vida se identificaban con la Cc.21.692.290 y 637.464,** se dispuso oficiarle a fin de que se sirvan informar si los causantes ocasionaron impuesto alguno, ya que los bienes relictos como activos, señalados en la diligencia de inventarios y avalúos, asciende a la suma de $**36.000.000.OO** tope superior que señala el artículo 884 del Código Tributario.

Apoderado actuante: **MARCO ATEHORTUA DIAZ con T.P. 53.998 DEL CSJ, quien se localiza** Carrera 52 Nº 50-25 Of. 714 Edificio Suramericano – Medellín
Celular 3147521270 – correo electrónico marcosincelejo@gmail.com -**.** Se adjunta copia de la diligencia de inventarios.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO
DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO - ANTIOQUIA

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5582de0be72e06ae66ffdee004571219ba13d2c7b4499020de2443f2ea14d70a**

Documento generado en 25/08/2021 07:10:43 p. m.